



## **ORDENANZA N° 20/2021**

### **VISTO:**

La Ordenanza N° 18/2010 sancionada por la Junta de Fomento de Seguí en fecha 22 de julio de 2010,

La necesidad de realizar un nuevo reordenamiento en el tránsito de nuestra comunidad,

Las notas presentadas por el Sr. Carlos Federico Lagorio (titular de la Estación de Servicios Texom) en fecha 2 de febrero de 2021, por el Sr. Javier Céparo (por Domé Ricardo Jose) en fecha 10 de febrero de 2021 y por la Srta. Betina Masine (por "Mi Casa") en fecha 31 de mayo de 2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ordenanza N° 18/2010 se declara aplicable en el Municipio de Seguí las disposiciones de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, con las sustituciones y modificaciones que se produzcan en la misma, sin perjuicio de la facultad municipal de sancionar normas ampliatorias y reglamentarias.

Que, en su artículo 2°, establece el sentido único de circulación para las calles del centro de la ciudad;

Que, en el artículo 4° de la citada Ordenanza se establece el Estacionamiento, disponiendo: *"En las calles con sentido único de circulación, establecidas en el artículo 2°, el estacionamiento deberá efectuarse sobre mano derecha según el sentido de circulación. De esta manera, el estacionamiento en dichas calles resulta de la siguiente forma: a) Lado numeración par: Av. Independencia, Entre Ríos, San Martín, Sargento Cabral, Mariano Moreno; b) Lado numeración impar: Santa Rosa, Urquiza, Aconcagua y Libertad. c) Podrán efectuarse las excepciones pertinentes cuando la realidad del tránsito así lo requiera.*

Que, resulta necesario establecer el cambio de mano de estacionamiento (de forma excepcional) para calle Libertad, en razón de que en esta arteria se encuentra un gran número de negocios además de las dos (2) estaciones de servicio existentes en la localidad, en razón de lo cual se ven perjudicados para el estacionamiento de clientes y carga o descarga de mercadería;

Que, en las notas presentadas manifiestan los inconvenientes diarios que surgen en sus negocios en razón del estacionamiento;

Que, en la arteria en cuestión se han construido dársenas de estacionamiento lo que facilitará aún más el ordenamiento vehicular;

Que, además, se ha decidido incorporar con sentido único de circulación calle Libertad entre San Martín y Dorrego;

Que, conforme lo expuesto se debe modificar el Art. 2° de la Ordenanza 18/2010 del 22 de julio de 2010 incorporando la arteria ut supra mencionada;



Que, corresponde incorporar como excepción al Art. 4° conforme lo dispuesto en el inc. c) de la Ordenanza 18/2010 del 22 de julio de 2010 que, el estacionamiento se efectuará por mano izquierda en calle Libertad;

Que, habida cuenta de que se trata de un nuevo ordenamiento vehicular, resulta conveniente efectuar una campaña de difusión y concientización acerca de la nueva reglamentación;

Que es competencia y atribución de los municipios “La reglamentación del tránsito y fijación de las tarifas que regirán en los transportes urbanos (...)” Capítulo III, Art. 11 inc. b.7 de la Ley 10027 del régimen municipal;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUI**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

*Art. 1°.-* Incorpórense con sentido único de circulación calle Libertad entre San Martín y Dorrego con mano única de estacionamiento el sector izquierdo, conforme lo establecido en el Art. 3°.- de la presente y, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

*Art. 2°.-* Modifíquese el Art. 2° de la Ordenanza 18/2010 del 22 de julio de 2010 en su inc. h) el que quedará redactado de la siguiente manera:

h) Calle Libertad: sentido único Oeste a Este, entre calles Dorrego y Gregorio Battisti.

*Art. 3°.-* Establézcase el sector izquierdo como mano única de estacionamiento (de manera excepcional) para calle Libertad entre Dorrego y Gregorio Battisti, de conformidad a lo dispuesto en el inc. c) de la Ordenanza N° 18/2010 del 22 de julio de 2010.

*Art. 4°.-* Impleméntese una campaña de difusión y concientización por el plazo de 30 días, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente. Durante dicho período no se labrarán actas de infracción por contravención a lo establecido en la presente.

*Art. 5°.-* Comuníquese, regístrese, archívese.

***HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Julio 27 de 2021.***